

Condiciones generales de venta BASF Ecuatoriana S.A.

1. **Ámbito de aplicación**

Todos los suministros y los servicios relacionados con éstos se realizan exclusivamente sobre la base de estas Condiciones Generales de Venta y sobre las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, cuando sean aplicables para cada una de las cláusulas de este documento. La aplicación de las condiciones de compra del Comprador queda expresamente excluida. Cualquier modificación de estas condiciones de venta requiere la aceptación expresa y por escrito de BASF Ecuatoriana S.A. (en adelante “**BASF**”).

2. **Oferta y aceptación**

Las cotizaciones de BASF no son vinculantes, sino que se entienden como una invitación al Comprador para que haga una oferta de compra vinculante a BASF. El contrato se perfecciona mediante el pedido u orden de compra del Comprador (oferta) y la confirmación de BASF. En el caso de que ésta difiera del pedido, éste se considerará como una nueva oferta sin compromiso de BASF.

En sus cotizaciones, BASF establecerá los términos en que se efectuará la transferencia de la propiedad de los productos, términos que se entenderán aceptados por el comprador con la simple expedición del pedido u orden de compra por parte de este.

3. **Calidad del producto, pruebas y muestras, garantías.**

3.1.

De no haberse acordado otra cosa, la calidad del producto se determina exclusivamente sobre la base de las especificaciones del producto que proporciona BASF y sobre la base de regulaciones aplicables a los productos vendidos por BASF.

3.2.

Las propiedades de las muestras y pruebas facilitadas son únicamente vinculantes en el caso de haber sido expresamente acordadas como cualidades naturales de la mercancía.

3.3.

Las informaciones de referencias a la calidad, naturaleza y caducidad, y demás datos sobre la mercancía, solamente constituirán garantías cuando se hayan acordado y designado como tales.

4. **Asistencia**

En caso de prestar servicios de asistencia, BASF lo hará según su mejor criterio. Los datos e informaciones sobre la idoneidad y aplicación de los productos no eximen al Comprador de llevar a cabo sus propios controles y ensayos.

5. **Precios**

El precio del producto es el precio vigente para la fecha de facturación, salvo acuerdo en contrario entre las Partes. Si en el período que media entre la conclusión del contrato y la expedición de la mercancía BASF modifica los precios o, en general, las condiciones de pago de los

productos a entregar, BASF tendrá derecho de aplicar los precios o condiciones de pago vigentes el día de la expedición de la mercancía. En caso de un aumento de precios, el Comprador podrá desistir del contrato por escrito en un plazo de 14 días contados a partir de la comunicación del aumento de precio. BASF facturará el precio con cualquier impuesto o cargo que sea aplicable según la normativa tributaria vigente.

6. Entrega

La entrega se realizará con sujeción a las condiciones comerciales que se estipulen en cada contrato, para cuya interpretación serán de aplicación los INCOTERMS en la versión que se halle vigente en el momento del perfeccionamiento del contrato. Queda entendido que BASF despachará los pedidos al Comprador, siempre y cuando éste se encuentre a paz y salvo por todo concepto con BASF.

7. Daños en el transporte

Cuando El Comprador contrate el servicio de transporte por su cuenta, deberá formular directamente a la compañía de transporte las reclamaciones por daños en el transporte, dentro del plazo específicamente previsto para ello y remitir una copia de las mismas a BASF. En este caso BASF no se hace responsable de los daños que se puedan generar a los productos.

8. Cumplimiento de las disposiciones legales

Salvo estipulación contraria para casos concretos, el Comprador será responsable del cumplimiento de la normativa legal y administrativa referente al transporte, almacenamiento y utilización de la mercancía.

9. Mora en el pago

9.1

La falta de pago del precio de compra a

su vencimiento constituye un incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales.

9.2

Si el Comprador incurre en mora, BASF estará autorizada a exigir el pago de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la normativa vigente en el momento de producirse la mora en el pago. El Comprador será responsable y asumirá todos los costos, incluyendo honorarios de abogados, incurridos por BASF en el cobro de cualquier importe a pagar.

10. Derechos del Comprador en casos de reclamación por vicios o defectos

10.1

Aquellos vicios o defectos de la mercancía que puedan ser detectados a través de una inspección adecuada de la mercancía, deberán ser notificados a BASF dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de entrega de la mercancía; aquellos vicios ocultos descubiertos con posterioridad se notificarán a BASF tan pronto como sean detectados por el comprador y a más tardar, a los doce meses siguientes a su entrega. La reclamación se realizará por escrito indicando con exactitud la clase y magnitud de dichos vicios o defectos.

10.2

Si la mercancía adoleciera de vicios o defectos y el Comprador lo notifica a BASF en el plazo establecido según el artículo 10.1, corresponderán al Comprador los derechos legales que correspondan, bajo el entendido que:

- a) BASF tiene el derecho, a su elección, de subsanar el defecto o de suministrar una mercancía exenta de vicios o defectos.
- b) BASF se reserva el derecho de realizar dos intentos según el artículo 10.2 a). Si estos intentos resultaran

condicionar las entregas subsiguientes al pago por adelantado o condicionarlas a la emisión de otras garantías.

fallidos, El Comprador tendrá derecho a rescindir el contrato o a exigir una reducción del precio de compra.

- c) Para las indemnizaciones por daños y perjuicios, así como las indemnizaciones por gastos ocasionados por un vicio o defecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11.

10.3

Las acciones del Comprador por vicios o defectos de la mercancía prescriben una vez transcurrido el plazo de doce meses a partir de la entrega de la mercancía o se ha terminado de prestar el servicio. Las acciones del Comprador por incumplimiento de BASF prescriben de acuerdo con el plazo legal de prescripción, según sea el caso.

11. Responsabilidad 11.1

La responsabilidad de BASF por incumplimiento está sujeta al reemplazo del producto objeto de la compraventa o el pago de un monto por daños según la legislación aplicable y hasta por un valor máximo equivalente al precio de compra del producto específico sobre el cual se reclamen los perjuicios, discreción de BASF. Las citadas limitaciones de la responsabilidad no son aplicables a los daños resultantes de lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud.

11.2

BASF no responde frente al Comprador en caso de imposibilidad o retraso en la ejecución de sus obligaciones de suministro, si la imposibilidad o retraso se debe al cumplimiento ordenado por obligaciones legales y administrativas externas que hayan sido impuestas por causa del Comprador.

12. Compensación

El Comprador solamente puede compensar los créditos de BASF con un crédito recíproco no controvertido o reconocido por sentencia judicial firme.

13. Garantía de pago

En caso de desmejora en la solvencia del Comprador, especialmente en caso de demora en el pago, BASF podrá, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, revocar plazos de pago concedidos con anterioridad, así como

14. Fuerza mayor

Siempre que cualquier incidente o circunstancia cuyo impedimento esté fuera del alcance de BASF (por ejemplo fenómenos naturales, guerra, conflictos laborales, escasez de materias primas y de energía, trastornos en el tráfico o la producción, daños por incendio o explosión, disposiciones de las Autoridades y toda pandemia) que pueda imposibilitar el ejercicio de actos de comercio y reduzca la disponibilidad de mercancías de la planta de la que BASF recibe las mercancías, de tal modo que BASF no pueda cumplir sus obligaciones bajo este contrato (teniendo en cuenta, a prorrata, otras obligaciones de suministro internos y externos) (i) BASF quedará liberado de sus obligaciones contractuales en proporción al alcance de las consecuencias de tal incidente y durante el tiempo que dure éste y (ii) no tendrá obligación de procurar mercancías de otras fuentes. La primera frase será de aplicación igualmente en el caso de que a resultas de dichos incidentes o circunstancias la ejecución del contrato dejará en un tiempo razonable de ser rentable para BASF, o cuando tales incidentes afectaran a los proveedores de

BASF. Si estas circunstancias duraran más de tres meses, BASF podrá resolver unilateralmente el contrato.

15. Lugar de pago

Sea cual fuere el lugar de entrega de la mercancía o de la documentación, el lugar de cumplimiento de la obligación de pago será el domicilio principal de BASF.

16. Notificaciones

Las notificaciones y demás comunicados que una parte transmita a la otra surtirán efecto a partir del momento en que los reciba la parte destinataria. Siempre que deba observarse un plazo, la notificación deberá llegar a la parte destinataria dentro de este plazo.

17. Jurisdicción competente

El tribunal competente es el del domicilio principal de BASF o – a elección de BASF – el del domicilio

principal del Comprador.

otro idioma, ello solamente será con la finalidad de facilitar su comprensión, siendo la única versión válida la redactada en el mismo idioma del contrato.

18. Normativa aplicable

Las leyes aplicables al contrato serán las vigentes en el domicilio de BASF, aplicándose a cualquier disputa las leyes de la República del Ecuador

19. Protección de datos personales y normas antisoborno

BASF cuenta con la Política de Tratamiento de Datos Personales que se encuentra publicada en su sitio web y también ha implementado el Manual Antisoborno, en cumplimiento de las disposiciones que así lo ordenan. BASF espera que sus aliados comerciales cumplan igualmente con dichas disposiciones.

20. Idioma del contrato

En caso que el Comprador reciba las Condiciones Generales de Venta tanto en el idioma en que está redactado el contrato („idioma del contrato“) como en

